

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103003-2022-000141-00**

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	SERVICIOS GENERALES DE RADIOLOGÍA S.A.S. NIT 900218138-1
DEMANDADOS	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. NIT 900226715-3 Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD NIT 800249241-0

Revisada la actuación surtida observa el despacho que se ha cumplido más de un (1) año contado a partir de la última actuación (22 de junio de 2022)¹. Por tal motivo habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso Ejecutivo singular incoado por Servicios Generales de Radiología S.A.S. contra Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. y Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud.

SEGUNDO: SIN desglose de los documentos respectivos por haber sido presentada de manera digital.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVAR la actuación.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

760013103003-2022-00141-00



¹ [08]e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c28848ac4f8ed481a45eb9c0cbb2e4b60333bf00585d7db01a8a696acea4366**

Documento generado en 10/08/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>